

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHACLACAYO



ORDENANZA N° 367-MDCH

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA
(BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y
SERENAZGO PARA EL AÑO 2017**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 488

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 488

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008687 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 367-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques, jardines y serenazgo del ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000487, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor de 1.96% al mes de agosto de 2016 .

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 241-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 367-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques, jardines y serenazgo del ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gov.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL N° 367-MDCH

Chaclacayo, 7 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión de Concejo de la fecha;

VISTO: El Informe N° 005-2016/GATAC/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, y el Informe N° 263-2016-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Derecho Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 300-MDCH, se aprobó el régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2754-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013.

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 312-MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2424-MML y publicado el 31 de diciembre del 2014, la misma que aplica para el ejercicio 2015 de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 300-MDCH y reajusta los montos de las tasas aprobadas mediante la aplicación del índice de Precios al Consumidor (IPC), ascendente a 2.59%.

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 332-MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 404-MML y publicado el 31 de diciembre del 2015, la misma que reajusta para el ejercicio 2016 los montos de las tasas aprobadas mediante la aplicación del índice de Precios al Consumidor (IPC), ascendente a 3.4%.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre del 2016, se fija en 1.96% la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, deberán reajustarse los montos de las tasas aprobadas en la Ordenanza N° 312-MDCH para su vigencia en el año 2017;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA
(BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL AÑO 2017**

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

APLÍQUESE para el ejercicio fiscal 2017, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 300-MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2754-MML, y publicado en el diario Oficial El Peruano el 29 de Diciembre del 2013, aplicada para los ejercicios 2015 y 2016 por las Ordenanzas N° 312-MDCH y 332-MDCH, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2424-MML y 404-MML, publicados en el diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014 y 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

REAJÚSTESE los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 332-MDCH para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calle y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 404-MDCH de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Agosto del 2016, ascendente a 1.96%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de Setiembre de 2016.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

APRUÉBESE el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 332-MDCH, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- De La Vigencia De La Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, previa publicación de su texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

Artículo Quinto.- Cumplimiento y Difusión.

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, Subgerencia de Tecnología de la Información, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y la difusión de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

Primera.- FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda.- El texto íntegro de la presente norma, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima SAT: www.sat.gob.pe y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo www.munichaclacayo.gob.pe

Tercera.- PRECÍSESE que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base a la cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a cantidad de habitantes, área de predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la División de Fiscalización Tributaria.

Cuarta.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 364-MDCH y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO**I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

El régimen de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2017 del distrito de Chaclacayo, ha sido formulado mediante Ordenanza N° 332-MDCH y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 404-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del 17 de diciembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2015.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Legislativo N° 953, así como en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por servicios públicos o arbitrios, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de Agosto del presente año 2016, encontrándose que los gastos ejecutados se vienen llevando a cabo de acuerdo a lo programado respecto a los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 332-MDCH y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 404-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2015.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante el Memorandum N° 029-2016-GSC/MDCH, expresa que los niveles del servicio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados por las divisiones a su cargo alcanzados hasta el mes de Agosto y las estimaciones a diciembre del año 2016, vienen cumpliéndose de acuerdo a lo programado conforme a las metas previstas, para el ejercicio antes indicado, en ese sentido señala que para el ejercicio fiscal 2016 se debería prever similar concepto a los criterios requeridos no obstante se debe prever los incrementos de los precios de los materiales entre otros respecto a los costos unitarios que podrían darse en el mercado.

La Sub Gerencia de Limpieza Pública mediante el Informe N° 07-2016-SGLP-GSC/MDCH, expresa que los niveles del servicio de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), alcanzados hasta el mes de Agosto y las estimaciones a diciembre del año 2016, vienen cumpliéndose de acuerdo a lo programado conforme a las metas previstas, para el ejercicio antes indicado, en ese sentido señala que para el ejercicio fiscal 2017 no tienen previsto requerir nuevas adquisiciones de vehículos y/o equipos, así como la contratación adicional de personal respecto a los que viene laborando actualmente, por tal motivo cabe señalar que los niveles de prestación de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de residuos sólidos), para el 2017 será similar a los que se vienen prestando en el presente año, debiendo preverse los incrementos de los precios de materiales entre otros en relación a los precios del mercado.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental de Áreas Verdes mediante el Informe N° 015-2016-SGGAUV-GSC/MDCH, expresa que los niveles del servicio de Parques y jardines, alcanzados hasta el mes de Agosto y las estimaciones a diciembre del año 2016, vienen cumpliéndose de acuerdo a lo programado conforme a las metas previstas, para el ejercicio antes indicado, en ese sentido señala que para el ejercicio fiscal 2017 no tienen previsto requerir nuevas adquisiciones de vehículos y/o equipos, así como la contratación adicional de personal respecto a los que viene laborando actualmente, por tal motivo cabe señalar que los niveles de prestación del servicio de Parques y jardines para el 2017, será similares a los que se vienen prestando en el presente año, debiendo preverse los incrementos de los precios de materiales entre otros en relación a los precios del mercado.

La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N°128-2016-SGSC-GSC/MDCH, expresa que los niveles del servicio de Serenazgo, alcanzados hasta el mes de Agosto y las estimaciones a diciembre del año 2016, vienen cumpliéndose de acuerdo a lo programado conforme a las metas previstas, para el ejercicio antes indicado, en ese sentido señala que para el ejercicio fiscal 2017 no tienen previsto requerir nuevas adquisiciones de vehículos, y/o equipos (cámaras de video vigilancia y otros), así como la contratación adicional de personal sereno y/o de la Policía Nacional del Perú respecto a los que viene laborando actualmente, por tal motivo cabe señalar que los niveles de prestación del servicio para el 2017, serán similares a los que se vienen prestando en el presente año debiendo preverse los incrementos de los precios de materiales entre otros en relación a los precios del mercado.

Por otro lado la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 445-2016-GPP/MDCH, señala que el nivel de cumplimiento de los gastos ejecutados se viene cumpliendo a cabalidad por lo que se estima ejecutar a diciembre del 2016 el 100% de los costos aprobados en los Arbitrios del 2016, de acuerdo a la Ordenanza N° 332-MDCH.

La Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana al haber recogido la expresión de las diferentes divisiones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, respecto a la programación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017, y considerando el marco normativo establecido en el artículo 69-B y el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, propone el acogimiento al incremento por el Índice de Precios al Consumidor – IPC de las tasas del 2016, para efectos de la aprobación de la Ordenanza que aprueban arbitrios correspondientes al ejercicio 2017, el mismo que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 294 -2016-INEI, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 1 de Setiembre de 2016, el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de Agosto de 2016, asciende a la variación porcentual acumulada de 1.96%.

II. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCIO FISCAL 2017

En atención a que la proyección de costos establecidos en la Ordenanza N° 332-MDCH, para el año 2016 resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas orgánicas correspondientes para la atención eficiente de los servicios públicos municipales en el ejercicio fiscal 2017, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base los que fueron establecidos a través de la Ordenanzas N° 332-MDCH las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 404-MML, publicado el 31 de Diciembre de 2015.

En ese sentido, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS 2016 – 2017

SERVICIO PÚBLICO	Costos Aprobados 2016 (S/.)	IPC %	Costos Aprobados 2017 (S/.)
LIMPIEZA PÚBLICA	1,175,565.81	1.96	1,198,606.90
Recolección de Residuos Sólidos	1,002,529.19	1.96	1,022,178.76
Barrido de Calles	173,036.62	1.96	176,428.14
PARQUES Y JARDINES	836,557.13	1.96	852,953.65
SERENAZGO	383,013.37	1.96	390,520.43
TOTAL	2,395,136.31	1.96	2,442,080.98

III. CUADRO DE TASAS

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2017, estas son las mismas establecidas en la Ordenanza N°332 -MDCH y ratificada

por Acuerdo de Concejo N° 404-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2015, tal como se aprecia en los cuadros adjuntos:

3.1 Tasa de Barrido de Calles

Tasa del servicio de barrido de calles por metro lineal (frontis) (en nuevos soles)

CUADRO DE CATEGORÍA DE VIAS Y/O ZONAS QUE RECIBEN EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

ZONA	POBLACION QUE COMPRENDE	FRECUENCIA DE BARRIDO SEMANAL
A	Centro de Chaclacayo, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla	5
B	AA.HH. 3 Octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chaclacayo, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundo El Monte, Asociación de Residentes Fundo el Monte, El Monte Primera Etapa, Asociación de Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Asociación de Vivienda APROVEGGI.	3
C	AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés, Agrupación la Estrella, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rimac.	1

CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

ZONAS	Frecuencia	Tasa Anual 2016	IPC %	Tasa Anual 2017
ZONA A	5	0.8348	1.96	0.8511
ZONA B	3	0.5008	1.96	0.5106
ZONA C	1	0.1668	1.96	0.1700

3.2 Tasa del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

3.2.1.- Tasa del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (M²) por predios de uso Casa Habitación (en nuevos soles)

CUADRO DE TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO DE CASA HABITACIÓN

USOS	CATEGORÍA DE USOS	Tasa anual 2016	IPC %	Tasa anual 2017
1	Casa habitación - Zona A	0.2368	1.96	0.2414
1	Casa habitación - Zona B	0.4143	1.96	0.4224
1	Casa habitación - Zona C	0.4676	1.96	0.4767

CUADRO DE CATEGORÍAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE OTROS USOS

USOS	CATEGORIA DE USOS
2	Comercio: Bodegas Bazares, Librerías, Panaderías, Ferretería y Similar
3	Servicios en General: Oficinas, Cabinas de Internet, Salón de Belleza, Talleres Técnicos y Similares
4	Asociaciones, Clubes, Restaurantes, discotecas, Hostales, Hospedajes y similares.
5	Industria
6	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central
7	Granjas, casas de retiro y similares

CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE OTROS USOS

USOS	CATEGORÍA DE USOS	Tasa anual 2016	IPC %	Tasa anual 2017
2	Comercio: Bodegas Bazares, Librerías, Panaderías, Ferretería y Similar	1.7228	1.96	1.7565
3	Servicios en General: Oficinas, Cabinas de Internet, Salón de Belleza, Talleres Técnicos y Similares	1.1773	1.96	1.2003
4	Asociaciones, Clubes, Restaurantes, discotecas, Hostales, Hospedajes y similares.	1.4149	1.96	1.4426
5	Industria	0.4882	1.96	0.4977
6	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central	2.9612	1.96	3.0192
7	Granjas, casas de retiro y similares	2.7895	1.96	2.8441

3.2.2.- Zonas de Atención de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

ZONA	UBICACIÓN
A	Centro de Chacacayo, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllon, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla
B	AA.HH. 3 Octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Pueblo Joven Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chacacayo, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundó el Monte, Parcela de Residentes Fundo el Monte 1era Etapa, Asociación de Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Morón Chico, APROVEGGI.
C	AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Villa María, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés , Agrupación la Estrella , AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rímac.

3.3. Tasa de Parques y Jardines

RELACIÓN DE PARQUES Y ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO 2016 -2017

N°	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN (URB/ASOC/AAHH)	ÁREAS VERDES 2016-2017 (m2)
1	PARQUE TRIANGULAR	Casco Urbano	1562.32
2	PQ. NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA	Casco Urbano	2108.88
3	PARQUE NAVIDAD	Casco Urbano	1863.99
4	CAMPO DEPORTIVO POZA N°2	Casco Urbano	3736.61
5	PARQUE CENTRAL	Casco Urbano	5304.3
6	PARQUE LOS GERANIOS (1° TRAMO)	Casco Urbano	1167.97
7	PARQUE LOS GERANIOS (2° TRAMO)	Casco Urbano	3338.82
8	URBANIZACIÓN LOS HALCONES	Casco Urbano	7267.66
9	PARQUE LA AMISTAD	Casco Urbano	385.72
10	PARQUE LÍA LAVALLE	Casco Urbano	4624.99
11	PARQUE SAN JUAN	Casco Urbano	9538.86
12	PARQUE ABANICO	Casco Urbano	1033.57
13	PARQUE TÚPAC AMARU (TRES COPAS)	Casco Urbano	1349.47
14	PARQUE LOS PINOS	Casco Urbano	405.97
15	PARQUE LAS RETAMAS	Casco Urbano	2126.21
16	PARQUE LAS CASTAÑOS	Casco Urbano	455.61
17	PARQUE LAS BEGONIAS	Casco Urbano	470.34

N°	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN (URB/ASOC/AAHH)	ÁREAS VERDES 2016-2017 (m ²)
18	PROLONG. CEDROS/OLIVOS	Casco Urbano	20000
19	ESTADIO TAHUANTINSUYO	Casco Urbano	7060.54
20	JARDINES DE VÍAS	Casco Urbano	25643.15
21	ALAMEDA EL ROSARIO	Casco Urbano	2727
22	PARQUE TIBURÓN	P.J. Miguel Grau	2040
23	PARQUE LAS DALIAS	P.J. Miguel Grau	2481.18
24	PARQUE CENTRAL	P.J. Miguel Grau	1184
25	PARQUE INDUSTRIAL	P.J. Miguel Grau	6523.04
26	PARQUE NAVAL	P.J. Miguel Grau	1980
27	ALAMEDA CONSUELO DE VELASCO	P.J. Miguel Grau	1158
28	PARQUE S/N (COMEDOR)	P.J. Miguel Grau	2289.27
29	ESTADIO PACHACUTEC	P.J. Miguel Grau	13450
30	ESTADIO 22 ½	P.J. Miguel Grau	2109
31	ALAMEDA MIGUEL GRAU	P.J. Miguel Grau	2484
32	JARDÍN	Asoc. De Propietario El Cuadro	5296
33	JARDÍN	Asoc. De Propietario El Cuadro	6485
34	JARDÍN	Asoc. De Propietario El Cuadro	1938
35	JARDÍN	Asoc. De Propietario El Cuadro	8323
36	JARDÍN	Asoc. De Propietario El Cuadro	1559.87
37	JARDÍN	Asoc. De Propietario El Cuadro	1538.53
38	JARDÍN	Asoc. De Propietario El Cuadro	3168.53
39	PARQUE 1	Asoc. De Propietario El Cuadro	2943.39
40	PARQUE 2	Asoc. De Propietario El Cuadro	467.65
41	PARQUE CENTRAL N°01	AA.HH. Cultura y Progreso	521.38
42	PARQUE N°1	AA.HH. Cultura y Progreso	518.2
43	PARQUE N°1	Asoc. Vivienda Villa Rica	6725.34
44	PARQUE N°2	Asoc. Vivienda Villa Rica	893.35
45	JARDÍN N°2 (OVALO)	Asoc. Vivienda Villa Rica	775.46
46	JARDÍN N°3	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	69.3
47	PARQUE INFANTIL L2	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	1717.4
48	PARQUE N°3	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	1120
49	PARQUE S2	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	598.7
50	PARQUE N2, S1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	3524.11
51	ESTADIO	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	8051
52	PARQUE 1	Coop. Vivienda La Floresta	4660.8
53	PARQUE 2	Coop. Vivienda La Floresta	3833.2
54	ALAMEDA DE LA AV. LA FLORESTA	Coop. Vivienda La Floresta	1594
55	ÁREAS VERDES CALLE ALFA	AA.HH. 1 de Noviembre	1258.74
56	ÁREAS VERDES CALLE BETA	AA.HH. 1 de Noviembre	60
57	ÁREAS VERDES CALLE 2	AA.HH. 1 de Noviembre	550.81
58	ÁREAS VERDES CALLE C	AA.HH. 1 de Noviembre	151
59	ÁREAS VERDES CALLE 1	AA.HH. 1 de Noviembre	166
60	PARQUE S/N	Coop. Vivienda Alfonso Cobián	5660.97
61	PARQUE S/N Y LOZA DEPORTIVA	Coop. Vivienda Alfonso Cobián	15022.9
62	ÁREAS VERDES COLINDANTES A LA CALLE ANDRÉS A. CÁCERES	AA.HH. Nueva Alianza	2773.82

N°	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN (URB/ASOC/AAHH)	ÁREAS VERDES 2016-2017 (m ²)
63	PARQUE A1 CALLE NAZCA	AA.HH. Nueva Alianza	573.99
64	PARQUE CALLE NAZCA	AA.HH. Nueva Alianza	209.64
65	ÁREAS VERDES COLINDANTES AL RÍO RÍMAC	AA.HH. Nueva Alianza	16391.67
66	PARQUE S/N	Asoc. De Viv Los Pinos	674.82
67	PARQUE EN LA PROLONGACIÓN LOS OLIVOS	Asoc. De Viv Los Pinos	1081.63
68	PARQUE EN ASOC. LOS CEDROS	Asoc. De Viv Los Cedros	1099.9
69	PARQUE EN ASOC. VIV. EL HUASCARÁN, CALLE1	Asoc. De Viv El Huascarán	1720.81
70	ASOC. DE VIVIENDA TRABAJADORES MUNICIPALES	Asoc. De Viv Trabajadores Municipales	3406.59
71	PARQUE ASOC. DE VIV. HUASCARÁN, CALLE 4	Asoc. De Viv El Huascarán	6881.67
72	PARQUE 1	Asoc. De Viv. Aproveggi, Parcela S1,S2	11879.78
73	AV. UNIÓN/LÍNEA FÉRREA	AA.HH. Virgen de Fátima de Morón	18623.17
74	PQ. WALTER ENRIQUE AGUILAR (PILETA)	AA.HH. Virgen de Fátima de Morón	500
75	BERMA CENTRAL CARRETERA CENTRAL 1ER TRAMO	Carretera Central	2146.37
76	C.C. (COB-ÑAÑA)/ L. FÉRREA	Carretera Central	6000
77	MALECÓN MANCO CÁPAC	Casco Urbano	3500
78	QUEBRADA CUSIPATA	Casco Urbano	20000
79	PARQUE CRUZ	Casco Urbano	1500
80	ALAMEDA CULTURA Y PROGRESO	AA.HH. Cultura y Progreso	3600
81	BERMA CENTRAL CARRETERA CENTRAL 2DO TRAMO	Carretera Central	8000
82	BOSQUE	AA.HH. Cerro Vecino Huascata Mz G8 - G11	2500
83	BERMA LATERAL CARRETERA CENTRAL	Carretera Central	15000
		TOTALES EN m²:	355,126.96

Tasa del servicio de Parques y Jardines por ubicación del predio (respecto a las áreas verdes) (en nuevos soles).

CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL POR PREDIO / UBICACIÓN 2016	IPC %	TASA ANUAL POR PREDIO/ UBICACIÓN 2017
Frente a Áreas Verdes	95.7014	1.96	97.5771
Cerca de Áreas Verdes (a dos manzanas)	77.7575	1.96	79.2815
Lejos de Áreas Verdes (a más de dos manzanas)	65.7947	1.96	67.0842

3.4. Tasa de Servicio de Serenazgo

Tasa del servicio de Serenazgo en forma anual (por sector de seguridad y uso del predio) (en nuevos soles, por predio).

CANTIDAD DE PREDIOS POR ZONA Y TIPO DE USO (AFECTOS)

USO	ZONA			TOTAL
	1	2	3	
Casa habitación	3.551	5.930	433	9.914
Comercio: bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías, y similares.	345	585	98	1.028

USO	ZONA			TOTAL
	1	2	3	
Servicios generales: oficinas, cabinas y locutorios, internet, salones de belleza.	45	42		87
Asociaciones, clubes y restaurantes campestres, discotecas, hostales, hospedajes.	38	23		61
Industria	21			21
Centros educativos entidades del gobierno	45	36		81
Granjas, casas de retiro y similares.	350	820		1.170
TOTALES	4.395	7.436	531	

CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

TIPOS DE USO/PREDIO	ZONA A		
	TASA ANUAL 2016	IPC %	TASA ANUAL 2017
	Casa habitación	56.4266	1.96
Comercio: Bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares	96.9592	1.96	98.8596
Servicios generales: oficinas, cabinas y locutorios, internet, salones de belleza.	37.1675	1.96	37.8959
Asociaciones, clubes y restaurantes campestres, discotecas, hostales, hospedajes	554.5815	1.96	565.4512
Industria	461.9415	1.96	470.9955
Centros Educativos, entidades del gobierno	275.0410	1.96	280.4318
Granjas, casa de retiro y similares.	79.3264	1.96	80.8811

TIPOS DE USO/PREDIO	ZONA B		
	TASA ANUAL 2016	IPC %	TASA ANUAL 2017
	Casa habitación	8.4613	1.96
Comercio: Bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares	6.2898	1.96	6.4130
Servicios generales: oficinas, cabinas y locutorios, internet, salones de belleza.	23.8933	1.96	24.3616
Asociaciones, clubes y restaurantes campestres, discotecas, hostales, hospedajes	130.8948	1.96	133.4603
Industria			

TIPOS DE USO/PREDIO	ZONA B		
	TASA ANUAL 2016	IPC %	TASA ANUAL 2017
Centros Educativos, entidades del gobierno	65.0433	1.96	66.3181
Granjas, casa de retiro y similares.	4.8951	1.96	4.9910

TIPOS DE USO/PREDIO	ZONA C		
	TASA ANUAL 2016	IPC %	TASA ANUAL 2017
Casa habitación	12.3604	1.96	12.6026
Comercio: Bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares	71.6804	1.96	73.0853

ZONAS DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO

ZONAS	CENTROS POBLADOS
A	Centro de Chaclacayo, todas las calles y avenidas que conformen el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. El Cuadro, Urb. Los Halcones, Panorama El Cuadro, Los Jardines del Cuadro, Las Colinas del Cuadro, Villa Rosario, Carretera Central, Coop. Alfonso Cobián, Lotización ZARUMILLA.
B	AAHH. 03 de Octubre, Asoc. de Vivienda el Huascarán, AAHH. San Bartolomé, AAHH. Virgen de Fátima, Conj. Vecinal Luis Felipe de las Casas, Pueblo Joven Miguel Grau, AAHH. Morón Chico, AAHH. Nueva Alianza, AAHH. Cultura y Progreso, Coop. La Floresta, AAHH. La Tapada, Cerro Vecino Huascata, AAHH. Villa Rica, 1ero de Noviembre, A.P.V. Trabajadores Municipales, Quebrada las Cumbres, AAHH. Fundo el Monte, Parcela, Asoc. de Residentes Fundo el Monte 1ra Etapa, Asoc. de Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Morón Chico, Aproveggi.
C	Perla del Sol, Santa Inés Bajo, Asoc. de Vivienda el Huascarán, AAHH. El Paraíso, Asoc. de Vivienda Casa Huerta los Palto, AAHH. Los Milagritos, AAHH. Villa María, AAHH. Villa Mercedes, AAHH. Santa Rosa, AAHH. Villa Huascata, AAHH. Monte Santa Inés, Agrup. La Estrella, Cerro Vecino Huascata La Floresta Alta, Valle del Rimac.

De la revisión efectuada de los informes emitidos por unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos regulados mediante Ordenanzas N° 332-MDCH, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 404-MML del 17 de diciembre del 2015 y publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, se tiene que los costos no han sufrido cambios sustanciales respecto a los costos unitarios de los componentes de las estructuras de costo de cada servicio.

De la información proporcionada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad – Sub gerencia de Limpieza Pública, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Areas Verdes y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se puede apreciar que los costos proyectados y aprobados oportunamente por la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el ejercicio fiscal 2016, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, lo que permitirá que al final del ejercicio fiscal 2016 se logre cumplir y eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios públicos a cargo de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

IV. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Chaclacayo, durante el ejercicio fiscal 2016, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en los costos establecidos en la Ordenanza N° 332-MDCH y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 404-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima

publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2015, Ordenanza que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2016 en el distrito de Chaclacayo.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, y de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 445-2016-GPP/MDCH, explicando los gastos ejecutados al mes de agosto de 2016 y la proyección de gastos correspondientes a los meses de setiembre a diciembre, teniendo en consideración las normas presupuestales y laborales vigentes, como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades, de profesionalismo en la Administración Pública, las mismas que se detallan a continuación:

RESUMEN - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS CON LA PROGRAMACIÓN SEGÚN ORDENANZA N°332 -MDCH POR TIPO DE SERVICIO
En nuevos soles (S/)

SERVICIO	Costos 2016 (S/)	Ejec. a Agosto 2016	% de Avance	Costo Proyec Set. - Dic.	% proyec Set - Dic	Costo Total a Diciembre	Nivel de cumplimiento
Barridos de calles	173,036.62	132,337.08	76.48%	46,817.45	27.06%	179,154.53	103.54%
Recolección de residuos sólidos	1,002,529.19	728,574.45	72.67%	311,240.70	31.05%	1,039,815.15	103.72%
Parques y jardines	836,557.13	644,104.49	76.99%	228,751.00	27.34%	872,855.49	104.34%
Serenazgo	383,013.37	289,182.52	75.50%	105,189.18	27.46%	394,371.70	102.97%
TOTAL	2,395,136.31	1,794,198.54	74.91%	691,998.33	28.89%	2,486,196.87	103.80%

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

5.1. Número de predios y contribuyentes

La Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana mediante Informe N° 005-2016-GATAC/MDCH, informa que de la verificación de la base de datos del sistema de Atención Ciudadana respecto al número de predios ubicados dentro del distrito este no presenta variación sustancial respecto a lo informado para el ejercicio 2016, dicha información se consideró para la elaboración de la Ordenanza Municipales N° 332-MDCH la cual se encuentra vigente en el presente ejercicio, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 404-MML, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2015, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2016 del Distrito de Chaclacayo; resultando esta información necesaria para la elaboración de la ordenanza de arbitrios para el ejercicio 2017.

Para el ejercicio fiscal 2017, se estima los ingresos por concepto de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, de acuerdo al cuadro adjunto:

5.2. Estimación de Ingresos

INGRESO ESTIMADO POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

ZONAS	COSTO TOTAL 2017	CANTIDAD DE PREDIOS (1)	FRONTIS M.L (2)	TASA ANUAL (3)	TASA MENSUAL (4)=(3)/12	INGRESO TOTAL 2017 (5)=(2)x(3)	COBERTURA %
ZONA A	176,428.14	5.992	155,059.91	0.8511	0.0709	131,971.49	99.97%
ZONA B		5.459	83,539.03	0.5106	0.0426	42,655.03	
ZONA C		911	10,303.74	0.1700	0.0142	1,751.64	
TOTAL		12.362	248.902,68			176.378.15	

INGRESO ESTIMADO POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS POR TIPO DE USO

CATEGORIA DE USOS	COSTO TOTAL 2016	CANTIDAD DE PREDIOS (1)	METROS CONSTRUIDOS TOTALES POR USO (2)	TASA ANUAL POR M2 (3)	TASA MENSUAL POR M2 (4)=(3)/12	INGRESO TOTAL 2016 (5)=(2)x(3)	COBERTURA %
Casa habitación	1,022,178.76						99.98%
ZONA A		3.481	869.120,00	0.2414	0.0201	209,805.57	
ZONA B		4.196	599.062,00	0.4224	0.0352	253,043.79	
ZONA C		260	32.820,00	0.4767	0.0397	15,645.29	
SUB-TOTAL CASA HAB.		7.937	1.501.002,00			478.494,65	
Comercio: Bodegas Bazares, Librerías, Panaderías, Ferretería y Similar		701	96.270,00	1.7565	0.1464	169,098.26	
Servicios en General: Oficinas, Cabinas de Internet, Salón de Belleza, Talleres Técnicos y Similares		46	6.563,60	1.2003	0.1000	7,878.29	
Asociaciones, Clubes, Restaurantes, discotecas, Hostales, Hospedajes y similares.		40	40.132,50	1.4426	0.1202	57,895.14	
Industria		23	78.124,00	0.4977	0.0415	38,882.31	
Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central		76	20.646,00	3.0192	0.2516	62,334.40	
Granjas, casas de retiro y similares		1.102	72.906,42	2.84410	0.2370	207,353.15	
SUB-TOTAL OTROS USOS		1.988	314.642,52			543,441.56	
TOTAL		9,925	1.815.645			1,021,936.21	

INGRESO ESTIMADO POR EL SERVICIO DE DE PARQUES Y JARDINES

ZONAS	COSTO TOTAL 2017	CANTIDAD DE PREDIOS (1)	TASA ANUAL POR PREDIO(2)	TASA MENSUAL (3)=(2)/12	INGRESO TOTAL 2016 (4)=(1)x(2)	COBERTURA %
FRENTE A ÁREAS VERDES	852,953.65	4.162	97,5771	8,1314	406.115,890	100.00%
CERCA A ÁREAS VERDES (A 2 MANZANAS)		4.938	79,2815	6,6068	391.492,047	
LEJOS DE ÁREAS VERDES (A MÁS DE 2 MANZANAS)		825	67,0842	5,5904	55.344,465	
TOTAL		9,925			852,952.402	

INGRESO ESTIMADO POR EL SERVICIO DE SERENAZGO

TIPOS DE USO/PREDIO	ZONA A				ZONA B				ZONA C				INGRESO TOTAL DEL SERVICIO 2017	COBERTURA TOTAL %		
	CANTIDAD DE PREDIOS (1)	TASA ANUAL (2)	TASA MENSUAL (3)=(2)/12	INGRESO TOTAL 2017 (4)=(1)x(2)	COBERTURA ZONA A %	CANTIDAD DE PREDIOS (5)	TASA ANUAL (6)	TASA MENSUAL (7)=(6)/12	INGRESO TOTAL 2017 (8)=(5)x(6)	COBERTURA ZONA B %	CANTIDAD DE PREDIOS (9)	TASA ANUAL (10)			TASA MENSUAL (11)=(10)/12	INGRESO TOTAL 2016 (12)=(7)x(8)
Casa habitación	3.551	57.5325	4.7944	204.297.91		5.930	8.6271	0.7189	51.158.70		433	12.6026	1.0502	5.456.93		
Comercio: Bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares	345	98.8596	8.2383	34.106.56		585	6.4130	0.5344	3.751.61		98	73.0853	6.0904	7.162.36		
Servicios generales: oficinas, cabinas y locutorios, internet, salones de belleza.	45	37.8959	3.1580	1.705.32		42	24.3616	2.0301	1.023.19							
Asociaciones, clubes y restaurantes campesinos, discotecas, hostales, hospedajes	38	565.4512	47.1209	21.487.15	80.00%	23	133.4603	11.1217	3.069.59	16.77%					3.23%	
Industria	21	470.9955	39.2496	9.890.91												390.518.09
Centros Educativos, entidades del gobierno	45	280.4318	23.3693	12.619.43		36	66.3181	5.5265	2.387.45							
Granjas, casa de retiro y similares.	350	80.8811	6.7401	28.308.39		820	4.9910	0.4159	4.092.62							
TOTAL	4.395			312.415,65		7.436			65.483,15		531			12.619,29		
TOTAL DE PREDIOS	12,362															



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm

